

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de octubre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 251.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 251, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Chocolat Suchard, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de abril de 1958, se ha dictado con fecha 26 de septiembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Chocolat Suchard, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de doce de abril de mil novecientos cincuenta y ocho que concedió la marca número trescientos veintidós mil cuatrocientos treinta y uno con la denominación de «Alfona» a favor de don Alberto Fontana Almeda, cuya resolución queda firme y subsistente, sin hacer declaración sobre abono de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Minnesola de España, S. A.», para ampliar su industria de adhesivos y pinturas reflexivas de Ribas (Madrid) con la fabricación de cintas eléctricas, láminas reflexivas, máquinas copadoras «Thermofax» y papel termosensible para éstas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Minnesola de España, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de adhesivos y pinturas reflexivas, de Ribas (Madrid), con la fabricación de cintas eléctricas, láminas reflexivas, máquinas copadoras «Thermofax» y papel termosensible para éstas, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Minnesola de España, S. A.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959, y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª Esta industria deberá ser orientada en tal forma que pueda lograr, en piano no superior a dos años desde su puesta

en marcha, exportaciones sustanciales de sus productos que cubran sus necesidades de divisas para importación de materias primas.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se modifica la condición sexta de la autorización de ampliación a 120.000 toneladas métricas anuales en su fábrica de Almatret (Lérida) a la «Sociedad Portland del Ebro, S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Portland del Ebro, S. A.», en solicitud de que se modifique la condición sexta de la autorización de ampliación de producción en 120.000 toneladas métricas en su fábrica de Almatret (Lérida),

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias del Cemento, Cales y Yesos, modificar la condición sexta de la Resolución de 27 de noviembre de 1959 por la que se autorizó la ampliación en 120.000 toneladas métricas anuales de cemento artificial portland la capacidad de su fábrica en Almatret (Lérida), que se redacta en la siguiente forma.

«La maquinaria y elementos empleados en la instalación serán de procedencia nacional, salvó aquellos que no puedan fabricarse en España. En el caso de que exista participación de capital extranjero, se dedicará ésta, en primer término y con preferencia absoluta, a la importación de aquellas partes o elementos que no puedan fabricarse en España en condiciones análogas, de calidad y precio, a las de procedencia extranjera.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960. — El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Santa María de las Lomas, en la margen izquierda de la zona regable del pantano de Rosarito (Cáceres)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Santa María de las Lomas, en la margen izquierda de la zona regable del pantano de Rosarito (Cáceres)», con un presupuesto de ejecución por contrata de 30 millones setecientos once mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con sesenta y tres céntimos (pesetas 30.711.464,63).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, número 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Talavera de la Reina (San Miguel, número 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de doscientas treinta y tres mil quinientas cincuenta y ocho pesetas (233.558 ptas.), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 1 de diciembre del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las once horas del día 9 de diciembre de 1960, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos, Vocales: el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo, o por los funcionarios que respectivamente los sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.—3.812.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Región Aérea Central por la que se rectifica el concurso anunciado para la adjudicación de la obra «Distribución de energía eléctrica en baja tensión en la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos».

El concurso público anunciado para la adjudicación de la obra «Distribución de energía eléctrica en baja tensión en la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos», cuya apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 del corriente, a las once quince horas, en esta Jefatura de Obras, Martín de los Heros, 51, tercera plana, queda rectificado el importe en la cantidad de un millón quinientas cuarenta y dos mil seiscientos quince con cuarenta y cuatro pesetas (1.542.615,44 ptas.), y la fianza en treinta mil ochocientos cincuenta y dos con treinta pesetas (30.852,30 ptas.).

Madrid, 2^a de noviembre de 1960.—El Comandante Secretario, Jesús Artigas.—8.326.

RESOLUCION de la Junta Económica de la Región Aérea de Levante por la que se anuncia subasta pública para la contratación de las obras del proyecto «Explanación y firme del camino vecinal 34-F de la Ribera a la carretera de Cabo de Palos al Albuñón, kilómetros 0,332 al 2,832».

Se convoca subasta pública para la contratación de las obras del proyecto «Explanación y firme del camino vecinal 34-F de la Ribera a la carretera de Cabo de Palos al Albuñón, kilómetros 0,332 al 2,832», por un importe de pesetas trescientas ochenta y nueve mil ciento ochenta y tres con setenta y seis céntimos (389.183,76), en cuya cantidad se hallan incluidos los beneficios de contrata y conservación de la obra.

El importe de la fianza provisional será de 7.048,20 pesetas, a depositar en la Caja General de Depósitos.

La subasta tendrá lugar el día uno del próximo mes de diciembre, a las once horas, en la Jefatura de Obras de la Región Aérea de Levante, avenida de Jacinto Benavente, número 14, Valencia.

Los pliegos, ajustados al modelo reglamentario, se presentarán bajo sobre cerrado, y en sobre separado se presentará toda la documentación que señala el pliego de condiciones legales.

El proyecto, con los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, etc., se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de este Servicio, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

El importe del anuncio será a cargo del adjudicatario. Valencia, 27 de octubre de 1960.—El Comandante Secretario.—8.327.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se fijan los cambios para el Mercado de Divisas y Billetes de Banco Extranjeros vigentes durante los días 7 al 13 de noviembre de 1960.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las Normas VII y XII sobre Mercado de Divisas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 7 al 13 de noviembre de 1960, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares canadienses	61,10	61,45
Francos franceses (1) ...	12,12	12,18
Libras esterlinas ...	167,58	168,42
Francos suizos ...	13,69	13,75
Francos belgas ...	118,45	119,05
Deutsche Marks ...	14,24	14,32
Liras italianas ...	9,60	9,65
Florines holandeses ...	15,75	15,83
Coronas suecas ...	11,57	11,63
Coronas danesas ...	8,66	8,70
Coronas noruegas ...	8,38	8,42
Schillings austriacos ...	2,29	2,31
Escudos portugueses ...	208,17	209,21
Libras egipcias ...	171,86	172,72
Dólares de cuenta (2) ...	59,85	60,15

(1) Cotización referida a una unidad del nuevo franco

(2) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, Méjico, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Este Boletín anula los anteriores. Madrid, 7 de noviembre de 1960.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en la Norma XIII sobre Mercado de Divisas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 7 al 13 de noviembre de 1960, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
Dólares U. S. A.	59,85	60,25
Dólares canadienses ...	61,10	61,80
Francos franceses (1) ...	12,05	12,25
Francos argelinos (1) ...	11,90	12,10
Francos C. F. A. (1) ...	23,60	24,00
Libras esterlinas ...	167,58	168,70
Francos suizos ...	13,69	13,80
Francos belgas ...	113,00	113,75
Deutsche Marks ...	14,24	14,35
Liras italianas ...	9,55	9,65
Escudos portugueses ...	208,17	209,25
Florines holandeses ...	15,70	15,85
Coronas suecas ...	11,54	11,65
Coronas danesas ...	8,63	8,73
Coronas noruegas ...	8,35	8,45
Schillings austriacos ...	2,25	2,29
Libras egipcias ...	110,00	111,00
Dirham (100 Frs. marroquíes) (2) ...	10,40	11,00
Cruceiros ...	29,50	30,00
Pesos mejicanos ...	4,60	4,65
Pesos colombianos ...	7,25	7,35
Pesos uruguayos ...	4,75	4,80
Soles peruanos ...	1,90	1,93
Bolívares ...	16,90	17,05

(1) Cotización referida a una unidad del nuevo franco.

(2) Cotización referida a 1 Dirham o a 100 francos marroquíes. Pueden continuarse adquiriéndose los billetes de francos marroquíes con o sin sobrecarga.

Este Boletín anula los anteriores.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.